



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Jueves, 21 de enero de 1988

Núm. 16

SECCION QUINTA

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 81.668

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 13.384 de 1987 que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación por despido, a instancia de Susana Moliner Marcos, contra Domingo Artal Martínez (Pub Litros), con fecha 28 de diciembre de 1987 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante Susana Moliner Marcos, la cantidad de 156.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada Domingo Artal Martínez (Pub Litros), debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día 11 de agosto de 1987 al de la fecha de esta resolución, a razón de 79.293 pesetas al mes. Notifíquese a la entidad gestora. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándolas que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición del recurso de suplicación con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere la parte demandada deberá acreditar, al tiempo del anuncio, haber efectuado los pertinentes depósitos en el Banco de España y en la cuenta que tiene abierta esta Magistratura bajo el título "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" por el montante de la condena, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, como depósito especial.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Domingo Artal Martínez, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de diciembre de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 80.186

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 13.798 de 1987, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de despido, a instancia de José-Manuel Marquina Lucía, contra Puertas Zaragoza, S. A., con fecha 17 de diciembre de 1987 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante, Jesús-Manuel Marquina Lucía, la cantidad de 366.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada Puertas Zaragoza, S. A., debiendo además satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día 5 de agosto de 1987 al de la fecha de esta resolución, a razón de 61.857 pesetas al mes, incluidas pagas extras. Notifíquese a la entidad gestora.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándolas que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere la parte demandada deberá acreditar, al tiempo del anuncio, haber efectuado los pertinentes depósitos en el Banco de España y en la cuenta que tiene abierta esta Magistratura bajo el título de "fondo de anticipos reintegrables

sobre sentencias recurridas" por el montante de la condena, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas como depósito especial.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Puertas Zaragoza, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 17 de diciembre de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 563

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 2.162 de 1983 y 1.451 de 1984, seguido contra don Antonio Morlanes Longares, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un aparato de aire acondicionado, sin marca visible. Valorado en 12.000 pesetas.

Una caja registradora, marca "Hugin". Valorada en 10.000 pesetas.

Una platina de cassette, marca "Teac". Valorada en 12.000 pesetas.

Un amplificador marca "Yamaha". Valorado en 10.000 pesetas.

Un botellero frigorífico con tres puertas. Valorado en 80.000 pesetas.

Una máquina de hacer cubitos de hielo, marca "Servamatic". Valorada en 90.000 pesetas.

Total, 214.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña María-Luisa Sanz Martín, con domicilio en camino de las Torres, 47, primero B, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de febrero de 1988, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de diciembre de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 567

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 154 bis y 155 bis de 1987, seguido contra don José-Manuel Piqueras Bernad, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una hormigonera marca "Umación", automática. Valorada en 200.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de don José-Manuel Piqueras Bernad, con domicilio en Las Pléyades, 3, del barrio de Valdefierro, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de febrero de 1988, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera

licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 30 de diciembre de 1987. — El magistrado Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 776

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 7.748 de 1980 y 6.878 de 1981, seguido contra don Joaquín Rayado Arbuniés, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

- Un frigorífico "Butsir FB-3500"; en 20.000 pesetas.
- Dos frigoríficos "Butsir FB-3000"; en 40.000 pesetas.
- Una lavadora "Candy P-610"; en 12.000 pesetas.
- Total, 72.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Joaquín Rayado Arbuniés, con domicilio en General Mola, 3, de Tauste (Zaragoza), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de febrero de 1988, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 4 de enero de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 777

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 372 de 1987, seguido contra doña Esther Jiménez de Sosa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

- Un arcón frigorífico, marca "Koxka", de 330 litros de capacidad aproximada; en 350.000 pesetas.
- Una cámara frigorífica, marca "Mobba", de 2,50 metros de larga; en 200.000 pesetas.
- Dos balanzas de hasta 5 kilos de pesada; en 40.000 pesetas.
- Una lavadora automática, marca "New Pol"; en 16.000 pesetas.
- Un frigorífico marca "Odag", de 170 litros de capacidad; en 15.000 pesetas.
- Total, 621.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Esther Jiménez de Sosa, con domicilio en plaza Nuestra Señora de las Nieves, 1, cuarto izquierda, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de febrero de 1988, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 30 de diciembre de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 778

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 1.733 de 1983, seguido contra don Antonio Comerar Aparici, por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del inmueble que a continuación se expresa:

Urbana núm. 637. — Piso o vivienda letra D, en la octava planta alzada del bloque B-23, del tipo B, que tiene 89,83 metros cuadrados útiles. Forma parte de la Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias, casa núm. 12. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de febrero de 1988, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándose el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 4 de enero de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 80.185

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 589 de 1987 (13.008 de 1987), ejecución 237 de 1987, sobre despido en incidente, a instancia de José Sancho Montón, contra Rosario Martín Rubio, se ha dictado el siguiente auto, que dice así:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 1987. — Hechos. — Primero: En los presentes autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 2, con el número 589 de 1987 (13.008 de 1987), ejecución 237 de 1987, recayó sentencia en 26 de septiembre de 1987, por la que se declaró la nulidad del despido de José Sancho Montón, cuya resolución fue firme y en la que se condenó a la empresa demandada-ejecutada Rosario Martín Rubio, entre otros particulares, a la readmisión de dicho demandante, quien mediante escrito presentado ante esta Magistratura el 30 de septiembre de 1987, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos. — Primero: Habiéndose acreditado la falta de readmisión del actor, procede resolver como disponen los artículos 208, 209 y 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que toda el cargo de la empresa ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante José Sancho Montón y la empresa demandada-ejecutada Rosario Martín Rubio, condenando a ésta a que abone al demandante los salarios dejados de percibir, con razón de 2.010 pesetas diarias, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 143.196 pesetas.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia». (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Rosario Martín Rubio, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 18 de diciembre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 80.186

«Sentencia núm. 619. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de diciembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de España, capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 472 de 1987, sobre cantidad, promovidos por Concepción Abad Bello, Concepción Moros Montañés, Fernando Millán Alda, José Gil Serón, Antonio Monreal Lozano, Juan Jesús López Tomás, Nicolás García Enguita, Salvador Cebolla Gutiérrez, Antonio Granada Tirado, Pascual Montañés Moros, Antonio Moros Ceballos, Luis Alonso López, Bienvenido Esteban Sabroso, Luis Betrián García, Fernando García Enguita, Balbino Marco Pelegrín, Modesto García Muñoz, Juan L. Velilla Velilla, Antonio Lezcano Laorden, Miguel Barrio Iomé Martín, Pedro Lacarta Sierra, Antonio Marco Lacarta, Marcelino Sánchez Sánchez, Angel Nieto Ibáñez, Manuel Palacín Mateo, José Carlos Millán, Salvador Marco Esteban, Antonio Moros Galindo, Luis Berbegal Castejón, José Gil García, Luis Pelegrín Aguilera, Aurelio Alonso Marín, Angel Gálvez Pérez, Vicente Aguilera Cerdán, Isidro Mendoza Burgos, Juan Fraile Burgos, Celestino García Bueno, Isidro Marco Gutiérrez, Félix Moros Moros, Antonio Lozano Aragón, Fabián Sánchez Velazquez, Miguel Moros Montañés, Manuel Moros Arcos, Pedro Nieto Velazquez, Pascual Vivas Medarde, Teófilo Marco Sánchez, Manuel Monreal Ferrer, Venancio Betrián Moreno, Juan Marco Belmento, Antonio Gil Ceballos, Benedicto Berbegal Castejón, Antonio Moros Baños, Francisco Vicioso López, Vicente Marco Lacarta, Antonio Cortés Moros, José Carlos Burgos Hernando, José-Luis García Puchi, Valentín Alonso Esteban

Feliciano Sánchez Moros, representados por el letrado don Ignacio Gutiérrez Arrudi, contra la empresa Prefabricados Stub, S. A., representada por el letrado don Arturo Acebal Martín, y contra la empresa Industrias Sema, S. A., y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Industrias Sema, S. A., a satisfacer a los actores, incrementadas en el interés del 10 % por mora, las siguientes cantidades: a Concepción Abad Bello, 77.231 pesetas; a Concepción Moros Martínez, 81.695; a Fernando Millán Alda, 109.350; a José Gil Serón, 87.005; a Antonio Monreal Lozano, 96.710; a Julián-Jesús López Tomás, 126.978; a Nicolás García Enguita, 88.628; a Salvador Cebolla Gutiérrez, 90.034; a Antonio Granada Tirado, 84.116; a Pascual Montañés Moros, 83.700; a Antonio Moros Palacin, 85.537; a Luis Alonso López, 76.055; a Bienvenido Esteban Sabroso, 105.997; a Luis Betrián Cebolla, 84.626; a Fernando García Enguita, 84.609; a Balbino Marco Pelegrín, 79.940; a Modesto García Muñoz, 90.038; a Juan L. Velilla Velilla, 82.622; a Antonio Lezcano Laorden, 125.104; a Miguel Bartolomé Martín, 88.351; a Pedro Lacarta Sierra, 84.071; a Antonio Marco Lacarta, 88.504; a Marcelino Sánchez Sánchez, 103.334; a Angel Nieto Ibáñez, 145.812; a Manuel Palacín Mateo, 86.170; a José Colás Millán, 88.771; a Salvador Marco Esteban, 86.978; a Antonio Moros Galindo, 171.971; a Luis Berbegal Castejón, 93.036; a José Gil García, 84.360; a Luis Pelegrín Aguilera, 92.382; a Aurelio Alonso Martínez, 84.273; a Angel Gálvez Pérez, 84.301; a Vicente Aguilera Cerdán, 83.152; a Isidro Mendoza Burgos, 85.651; a Juan Fraile Burgos, 83.750; a Celestino García Bueno, 102.776; a Isidro Marco Gutiérrez, 88.631; a Félix Moros Moros, 82.825; a Antonio Lozano Aragón, 89.949; a Fabián Sánchez Ibáñez, 108.212; a Miguel Moros Montañés, 85.488; a Manuel Moros Arcos, 85.883; a Pedro Nieto Velazamán, 82.678; a Pascual Vivas Medarde, 103.686; a Teófilo Marco Sánchez, 87.835; a Manuel Monreal Fernández, 86.830; a Venancio Betrián Moreno, 83.759; a Juan Marco Belmonte, 92.382; a Antonio Gil García, 91.819; a Benedicto Berbegal Castejón, 84.087; a Antonio Moros Baños, 78.234; a Francisco Vicioso López, 100.033; a Vicente Marco Lacarta, 87.830; a Antonio Cortés Moros, 83.077; a José García Bueno, 90.742; a Manuel Esteban Lacruz, 88.062; a Evaristo Arcos Cortés, 93.252; a José-María Burgos Hernando, 84.270; a José-Luis García Puchi, 170.467; a Valentín Alonso Esteban, 115.145, y a Feliciano Sánchez Moros, 81.220 pesetas.

Y a la codemandada Prefabricados Stub, S. A., debo absolverla y la absuelvo de los pedimentos deducidos en su contra en la referida demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniéndose que contra la misma no procede recurso alguno.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 11 de diciembre de 1987. — El secretario.

Núm. 81.082

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 155 de 1987, recurso de suplicación número 152 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Pilar Domínguez Piazuelo, contra INSS y Larsen, S. A., se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1987. — Dada cuenta. Hágase entrega de los autos al letrado don Francisco Polo Blasco, designado por la recurrente, al cual se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría de la Magistratura para hacerse cargo de los autos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro del plazo de diez días hábiles, sucesivos al de una audiencia concedido para hacerse cargo de los autos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa recurrida Larsen, Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 81.087

«Sentencia número 636. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de diciembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 476 de 1987, sobre cantidad, promovidos por Mercedes Rodríguez Vaquero y Antonia Andaluz Sebastián, representados por el letrado don Alvaro Bajén García, contra la empresa Pequerul-Vicente, S. L., y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Pequerul-Vicente, S. L., a satisfacer a Mercedes Rodríguez Vaquero la suma de 258.656 pesetas y a Antonia Andaluz Sebastián la suma de 244.546 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistra-

tura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirán a trámite.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 19 de diciembre de 1987. — El secretario.

Núm. 81.665

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 269 de 1987, seguidos a instancia de Miguel-Angel Sobreviola Martínez y dos más, contra Productos Sobreviola, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 23 de diciembre de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Productos Sobreviola, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 482.851 pesetas de principal, según sentencia "in voce" de 9 de noviembre de 1987, más la de 48.000 pesetas, presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Productos Sobreviola, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de diciembre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 81.666

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 266 de 1987, seguidos a instancia de Félix Gonzalo Ovejero, contra Aragonesa de Materias Pétreas, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 12 de diciembre de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Aragonesa de Materias Pétreas, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 731.027 pesetas de principal, según sentencia de 2 de noviembre de 1987, más la de 70.000 pesetas, presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Aragonesa de Materias Pétreas, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de diciembre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 81.667

«Sentencia núm. 637. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de diciembre de 1987. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 516 de 1987, sobre indemnización por extinción de la relación laboral, promovidos por José Vela Gracia, Antonio Galera Zaragoza, Angel Alamillo Díaz, Rafael Alamillo Díaz, Dionisio Calvo Alponente, Eloy-Angel Aznar Trasobares, Antonio García del Amo y José Roldán Luna, representados por el letrado don Juan-Antonio Díaz Serrate, contra la empresa Industrializaciones Diversas, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María-Jesús Asensio Elizalde...

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Industrializaciones Diversas, S. A., a satisfacer a los actores las siguientes cantidades:

A José Vela Gracia, 100.891 pesetas; a Antonio Galera Zaragoza, 86.100; a Angel Alamillo Díaz, 84.870; a Rafael Alamillo Díaz, 84.870; a Dionisio Calvo Alente, 85.118; a Eloy-Angel Aznar Trasobares, 10.825; a Antonio García del Amo, 88.560, y a José Roldán Luna, 10.825 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previéndoles de que contra la misma no procede recurso alguno.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 19 de diciembre de 1987. — El secretario.

Núm. 81.669

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 270 de 1987, seguidos a instancia de Balbino Martínez García y seis más, contra Lituénigo Construcciones, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 28 de diciembre de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Lituénigo Construcciones, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.771.703 pesetas de principal, según sentencia de 18 de septiembre de 1987, más la de 50.000 pesetas, presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Lituénigo Construcciones, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de diciembre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 775

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 458 de 1987 (10.758-87) y ejecución 247 de 1987, sobre despido por incidente, a instancia de Alfonso Pascual, contra Maqhosol, S. L., se ha dictado el siguiente proveído que, literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado señor Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de diciembre de 1987. — Dada cuenta. No habiéndose recibido el *Boletín Oficial de la Provincia*, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, acordándose nuevamente su vista para el día 1 de febrero próximo, a las 12.10 horas. Cítese a las partes en forma, haciéndoles las advertencias y prevenciones de rigor para los referidos día y hora.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de citación a la empresa Maqhosol, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de diciembre de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Núm. 345

«Sentencia núm. 345. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de diciembre de 1987. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 463 de 1987, sobre cantidad, promovidos por Salvador Alcaine Burillo, Jesús Ciercoles Gracia, Alejandro Isla Marcos, José-María Macipe Martín, José-Manuel Martínez Herrando, Andrés Maurel Turón, Antonio Priego Castilla, Juan Rodríguez Royo y Jesús Saz Arnal, representados por el letrado don Fernando Burillo García, contra la empresa Distribuidora Abad Talleres, S. A.; contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Celso Ballarín Sancerni, y contra los interventores de la suspensión de pagos don Jesús-María Alejandre Febrel y don Tomás-Vicente Adiego Bravo, y...

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Distribuidora Abad Talleres, S. A., a satisfacer a los actores las siguientes cantidades:

A Salvador Alcaine Burillo, 1.168.560 pesetas; a Jesús Ciercoles Gracia, 940.470; a Alejandro Isla Marcos, 1.044.864; a José-María Macipe Martín, 1.064.148; a José-Manuel Martínez Herrando, 1.157.268; a Andrés Maurel Turón, 972.940; a Antonio Priego Castilla, 1.037.184; a Juan Rodríguez Royo, 1.039.632, y a Jesús Saz Arnal, 468.114 pesetas.

A los interventores de la suspensión de pagos, a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de Ley, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el que deben preparar en esta Magistratura de Trabajo por comparecencia o por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su

notificación, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a consignar como depósito la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura, que tiene abierta en el Banco de España de esta capital a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 11 de diciembre de 1987. — El secretario.

Núm. 780

«Sentencia núm. 638. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de diciembre de 1987. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 391 de 1987, sobre cantidad, promovidos por Gonzalo Pardos Aragón, Lucía-Amelia Aznar López, Nuria Isla Morte, Julia Enguita García, Faustino-Joaquín Alcalde Hernando, Jesús Esteban Moreno, Pilar Urgel Cortés, Bienvenido Monreal Laguna, Carmelo Arcos Blanco, José-Luis Cabrejas Serón, Andrés Burgos Marco, Antonio Moros Medarde, Enrique Tirado Esteban, Antonio Borque Cubero, Miguel Moros Arcos, Mariano Lacarta Sierra, Pedro Cabrejas Moros, Teodoro Lacarta Benedi, Vicente Polo Aranda, Andrés Terrer Gonzalo, Francisco Arcos Arguedas, José Marco Rupérez, Antonio Gracia Sisón, Manuel Cabrejas Lacarta, Cipriano Lacarta Morlanes, Miguel Monreal Laguna, Tomás Cabrejas Sierra, César Sierra Moros, José-Antonio Espeja Moros, Miguel Vicioso Alonso, Antonio Gil Martínez, Miguel Germán Fraile, Luis Gil Estrada, Tomás Moros Esteban, Juan Lacarta Sierra, José Henar Zubía, Félix Laguna López, Alejandro Bueno Cejudo, Manuel Arcos Blanco, Jesús Sabroso Millán, Ramón Cabrejas Lacarta, Luis Abad Moros, Timoteo Enguita Lázaro, Carmen Benito Sanz, Jesús Vicioso Lozano, José-Antonio Terrer Moros, Manuel Bailón Bailón, Julián Burguete Moros, Dolores Monreal Aldea, Jacinto Tirado Granada, Manuel Lacarta Aznar y Jorge-Gregorio de Martín Insa, representados por el letrado don Ramón Miguel Tarragona, contra la empresa Industrias Sema, S. A., y...

En atención a lo expuesto,

«Fallo: Que estimando en parte las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada Industrias Sema, S. A., a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A Gonzalo Pardos Aragón, 108.141 pesetas; a Lucía-Amelia Aznar López, 102.870; a Nuria Isla Morte, 84.261; a Julia Enguita García, 81.969; a Faustino-Joaquín Alcalde Hernando, 106.511; a Jesús Esteban Moreno, 140.655; a Pilar Urgel Cortés, 71.741; a Bienvenido Monreal Laguna, 68.266; a Carmelo Arcos Blanco, 73.423; a José-Luis Cabrejas Serón, 72.898; a Andrés Burgos Marco, 79.353; a Antonio Moros Medarde, 82.304; a Enrique Tirado Esteban, 82.304; a Antonio Borque Cubero, 79.820; a Miguel Moros Arcos, 76.727; a Mariano Lacarta Sierra, 72.707; a Pedro Cabrejas Moros, 101.891; a Teodoro Lacarta Benedi, 72.764; a Vicente Polo Aranda, 66.831; a Andrés Terrer Gonzalo, 63.284; a Francisco Arcos Arguedas, 69.625; a José Marco Rupérez, 74.500; a Antonio Gracia Sisón, 75.084; a Manuel Cabrejas Lacarta, 79.562; a Cipriano Lacarta Morlanes, 72.442; a Miguel Monreal Laguna, 64.560; a Tomás Cabrejas Sierra, 78.145; a César Sierra Moros, 88.502; a José-Antonio Espeja Moros, 79.820; a Miguel Vicioso Alonso, 100.342; a Antonio Gil Martínez, 76.931; a Miguel Germán Fraile, 101.457; a Luis Gil Estrada, 85.184; a Tomás Moros Esteban, 73.771; a Juan Lacarta Sierra, 77.595; a José Henar Zubía, 78.122; a Félix Laguna López, 70.579; a Alejandro Bueno Cejudo, 74.342; a Manuel Arcos Blanco, 88.500; a Jesús Sabroso Millán, 77.644; a Ramón Cabrejas Lacarta, 70.716; a Luis Abad Moros, 73.240; a Timoteo Enguita Lázaro, 94.975; a Carmen Benito Sanz, 76.128; a Jesús Vicioso Lozano, 76.642; a José-Antonio Terrer Moros, 74.209; a Manuel Bailón Bailón, 74.303; a Julián Burguete Moros, 72.020; a Dolores Monreal Aldea, 68.232; a Jacinto Tirado Granada, 66.850; a Manuel Lacarta Aznar, 393.644, y a Jorge-Gregorio de Martín Insa, 281.896 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura, que tiene abierta en el Banco de España de esta capital a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 19 de diciembre de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 77.986

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 507 de 1987-3, a instancia de don José-Antonio Pérez Morte, contra Esmapla, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse en 98.456 pesetas la indemnización compensatoria y en 411.135 pesetas los salarios de tramitación devengados.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Esmapla, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 2 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 81.071

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 582 de 1987, seguidos a instancia de doña María-Belén Serrano Navarro y otros, contra la empresa de Andrés E. del Río Lapasión y otro, en reclamación sobre cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1987 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña María-Belén Serrano Navarro, don Federico Serrano Pardo, don José-Luis Tejero Monreal y doña María-Begoña Serrano Navarro, contra la empresa de Andrés E. del Río Lapasión, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes sumas: 218.083 pesetas a doña María-Belén Serrano Navarro; 217.813 a don Federico Serrano Pardo; 286.161 a don José-Luis Tejero Monreal, y 286.161 pesetas a doña María-Begoña Serrano Navarro, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa de Andrés E. del Río Lapasión en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 81.073

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 795 de 1987, instados por don Pedro-Javier Alvarez Híjar, contra Ixar Júper, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" que, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro-Javier Alvarez Híjar contra la empresa Ixar Júper, S. A., sobre indemnización, debo condenar y condeno a que abone al actor la suma de 66.366 pesetas, desestimando la reclamación formulada contra el Fondo de Garantía Salarial por no ser ésta la jurisdicción ni el procedimiento adecuado para formularlo, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no procede recurso alguno por razón de la cuantía.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ixar Júper, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 81.077

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 216 de 1987, seguidos a instancias de doña María-Carmen Ramos y otros, contra doña Isabel de la Rubia Cortés, en reclamación por despido, con fecha 21 de diciembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra doña Isabel de la Rubia Cortés, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.543.892 pesetas de principal, según auto de 12 de noviembre de 1987, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el

orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada doña Isabel de la Rubia Cortés en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 81.074

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 681 de 1987, instados por don Germán Beltrán Martín, contra Parques y Jardines Raga, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" que, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Germán Beltrán Martín contra la empresa Parques y Jardines Raga, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 60.533 pesetas por la mensualidad del mes de enero de 1987 y que le abone el 10 % del interés anual de dicha cantidad en concepto de mora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Parques y Jardines Raga, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 81.075

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 144 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancias de Jomben, S. A., contra don Justo de Val Lechón, en reclamación de cantidad, con fecha 21 de diciembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados, requiriéndose a tal efecto a la parte ejecutante para que en plazo de dos días nombre perito tasador, advirtiéndole que transcurrido aquél sin verificar el nombramiento se le tendrá por conforme con el que se designe de oficio.»

Y encontrándose el ejecutado don Justo de Val Lechón en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 21 de noviembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 81.078

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 214 de 1987, seguidos a instancias de don Angel Lou Piquer y otros, contra Esmapla, S. A., en reclamación por indemnización, con fecha 15 de diciembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Esmapla, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 428.527 pesetas de principal, según sentencia de 13 de noviembre de 1987, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Esmapla, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 81.081

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 718 de 1987, seguidos a instancia de doña Ana-María Aranaz Calonge, contra la empresa Industrializaciones Diversas, S. A., y otro, en reclamación sobre cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1987 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana-María Aranaz Calonge contra la empresa Industrializaciones Diversas, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 290.389 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa Industrializaciones Diversas, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 81.079

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 144 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancia de Jomben, S. A., contra don Justo de Val Lechón, en reclamación de cantidad, con fecha 18 de diciembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y conforme se solicita, prosigáanse las actuaciones ejecutivas por el importe del principal pendiente de percibir.»

Y encontrándose el ejecutado don Justo de Val Lechón en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 18 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 81.080

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 704 de 1987, seguidos a instancia de don Jesús Blasco Alaya, contra la empresa Artesanías y Servicios, S. L. (ARTESER, S. L.), en reclamación sobre cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1987 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Blasco Alaya contra la empresa Artesanías y Servicios, S. L. (ARTESER, S. L.), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 207.608 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma.»

Y encontrándose la empresa demandada Artesanías y Servicios, S. L. (ARTESER, S. L.), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 81.084

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 721 de 1987, seguidos a instancia de don Manuel Sevil Andreu y otros, contra la empresa César Montalbán, S. L., y otro, sobre cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1987 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por el letrado don Ramón Miguel Tarragona, en nombre y representación de los actores, contra la empresa César Montalbán, S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a don Manuel Sevil Andreu, 181.189 pesetas; a doña Pilar Used Alloza, 175.913; a doña María del Mar Gimeno Curdi, 175.913; a don Francisco Turón Gómez, 181.189; a doña Pilar Turón Gómez, 175.913; a doña Presentación Gimeno Turón, 181.189; a doña Laura Royo Bagüés, 175.913; a doña Victoria Montañés Aguilar, 175.913; a doña Luisa Ansón Dueñas, 175.913; a doña Rosa-María Royo Vidao, 175.913; a doña Rosa-Cristina Tenas Tenas, 175.913; a doña Ana-María Sevil Mínguez, 175.913; a doña Elena Gimeno Sevil, 181.189; a doña María-Jesús Montalbán Lou, 341.497; a doña Pilar Ansón Sevil, 226.620; a don César Montalbán Yago, 438.676, y a doña Esperanza Ansón Sevil, 233.417 pesetas, más el 10 % del interés anual en concepto de indemnización por mora, sin que haya lugar a hacer ningún pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial, dado que el emplazamiento del mismo en esta litis tuvo lugar a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 143 de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada César Montalbán, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 81.085

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 424 de 1987, seguidos a instancia de doña Antonia-María-Fe Colás Conejos, contra la empresa Exclusivas Zarest, S. L., y otro, en reclamación sobre despido, con fecha 5 de diciembre de 1987 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría ante mí, el secretario, dijo: Que se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la ejecutante, la suma de 208.220 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado; condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 23 de julio de 1987 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa Exclusivas Zarest, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 81.126

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 354 de 1987, seguidos a instancia de don Martín Garcés Ramos y otro, contra la empresa Construcciones Hernández Montero, S. A., y otro, en reclamación sobre cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1987 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Martín Garcés Ramos y don Agustín Domínguez Merchán, contra la empresa Construcciones Hernández Montero, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes sumas: 135.157 pesetas a don Agustín Domínguez Merchán, más el 10 % del interés anual de las mismas, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución en estos autos pronunciada no se admite recurso de clase alguna por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa Construcciones Hernández Montero, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 81.076

En autos ejecutivos número 177 de 1987 que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancias de Jesús Ballester Jarque, contra Esmapla, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario don Luis Borrego de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 1987. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría Ilma. la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra Esmapla, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 291.541 pesetas de principal, según sentencia, más 50.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.»

Así lo propongo, firmo y doy fe.
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Esmapla, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 18 de diciembre de 1987. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 81.090

En autos de ejecución número 168 de 1987 que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura, a instancias de María-Rosa Navarro Campo y otra, contra Confecciones Car, S. L., se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 23 de diciembre de 1987. — Hechos: En los presentes autos número 538 de 1987, seguidos en esta Magistratura número 5, recayó sentencia de fecha 30 de septiembre de 1987 por la que se declaró la improcedencia de los despidos, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna; las demandantes, mediante escrito presentado en esta Magistratura en 20 de noviembre de 1987, denunciaron que no habían sido readmitidas, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta.

Razonamientos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 208, 209, 211 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización procedente, más los salarios de tramitación hasta el día de la fecha.

Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre las demandantes María-Rosa Navarro Campo y Esmeralda Talón Millán y la empresa Confecciones Car, S. L., condenando a la empresa a que abone a las primeras los salarios dejados de percibir hasta

el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 170.085 pesetas a cada una de ellas.

Así lo acordó y firma el señor don Juan Piqueras Gayó, magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Confecciones Car, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a 23 de diciembre de 1987. — El secretario.

SECCION SEXTA

A I N Z O N

Núm. 1.169

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad del total de los nueve miembros que lo componen y, por lo tanto, con el quórum legalmente establecido, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación del proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza) y el Banco de Crédito Local de España, por importe de 8.000.000 de pesetas, con destino a la ejecución de obras de construcción de un complejo deportivo de piscinas municipales en Ainzón.

Visto el informe favorable del señor secretario-interventor de esta Corporación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por unanimidad de todos sus miembros, o sea con el quórum legalmente establecido, y que lo forman nueve miembros corporativos, que son el señor alcalde y ocho concejales, acordó:

1.º Aprobar todas y cada una de las cláusulas del mencionado proyecto de contrato.

2.º Que la presente e inicial aprobación del referido proyecto se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante los quince días de exposición pública del presente acuerdo.

3.º Que conforme a lo dispuesto en el artículo 431.2 del citado Real Decreto legislativo, en relación con el 427.1, se publique este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ainzón, 8 de enero de 1988. — El alcalde, Enrique González.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 1.157

Ha sido elevada a definitiva la aprobación del expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto municipal de 1987, cuyo resumen por capítulos queda de la forma siguiente:

A) Créditos en aumento (suplementos de créditos):

1. Remuneraciones del personal, 1.940.923.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 9.656.194.

Total de créditos en aumento, 11.597.117 pesetas.

B) Procedencia de los fondos:

De los excesos de ingresos recaudados sobre los previstos, 11.597.117 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 446-5.º, en relación con el 450-3.º del texto refundido del régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los legitimados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra dicha aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Almunia de Doña Godina, 8 de enero de 1988. — El alcalde, José-Enrique Alonso.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 1.157 bis

La Comisión de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 1987, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso público para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de bar del Complejo Deportivo Municipal. Dicho acuerdo se somete a información pública por espacio de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso público para la mencionada adjudicación, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto del contrato. — La gestión del servicio de bar del Complejo Deportivo Municipal.

2. Tipo de licitación. — El tipo de licitación será de 120.000 pesetas anuales, impuesto sobre el valor añadido incluido, al alza.

3. Garantías. — La provisional se fija en 2.400 pesetas y la definitiva en el 4 % del importe de la adjudicación.

4. Proposiciones. — Los licitadores presentarán sus proposiciones dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Secretaría

del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, de acuerdo con el modelo que aparece al final de este anuncio.

5. Apertura de proposiciones. — La apertura de plicas se efectuará el día siguiente hábil al de la terminación de la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, a las 13.00 horas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), desea tomar parte en el concurso para la adjudicación de la gestión del servicio de bar de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece la cantidad de (en letra y número)..... pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.

b) Declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Que se somete a todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones regulador del concurso.

(Lugar, fecha y firma.)

La Almunia de Doña Godina, 8 de enero de 1988. — El alcalde, José-Enrique Alonso.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 34

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado a instancia de Vítrex, S. A., con el núm. 1.453 de 1981, por providencia de esta fecha se ha acordado notificar que por la suspensa se ha manifestado en este Juzgado que ha satisfecho a sus acreedores la totalidad de sus créditos, lo que se hace saber a fin de que las personas interesadas puedan hacer las manifestaciones que estimen oportunas en el término de seis días.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 52

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 839 de 1986, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandado don Cándido Rodríguez Balda, con domicilio en Rey Pastor, 10, bajo, de Logroño, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso quinto B, en calle General Vara del Rey, núm. 87, de Logroño, que tiene 84,82 metros cuadrados de superficie útil y 107,55 metros cuadrados de superficie construida. Inscrito al tomo 1.643, folio 163, finca 43.512. Tasado en 4.000.000 de pesetas.

2. Piso segundo B, en la calle Logroño, núm. 6, del barrio de Varea, que ocupa una superficie útil de 84,38 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.792, folio 104, finca 51.226. Tasado en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 53

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 443 de 1987, a instancia de Armica, Sociedad Limitada, representada por la procuradora señora Omella, y siendo demandada Bolscan, S. A. de Construcciones, con domicilio en plaza Unidad Nacional, núm. 7, primero A, de Huesca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y la certificación están de manifiesto en Secretaría.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Departamento cero. — Local en sótano segundo, con una superficie útil de 66,33 metros cuadrados y construida de 181,88 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.777, folio 134, finca 27.301. Forma parte de una casa sita en la calle Ronda Montearagón, sin número, de Huesca. Tasado en 1.583.250 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 611

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.107 de 1987 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de don Joaquín Remón Guitarte, por óbito de don Arturo Guitarte, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), fallecido en Zaragoza el día 5 de agosto de 1986, en estado de soltero, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos su hermana de doble vínculo doña María-Jesús del Pilar Guitarte Sarriá, y sus sobrinos de doble vínculo don Martín y don Joaquín-Fausto Remón Guitarte, y don Emilio Lucía Guitarte, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 101

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.404 de 1981, a instancia de Aragonesa de Aceites, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, y siendo demandado don Mariano Palacín Calvo, con domicilio en paseo de Teruel, 32, séptimo A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte

demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Tercera parte indivisa de una mitad indivisa de finca urbana sita en Zaragoza, término del Cascajo, camino de los Molinos, señalada con los números 170 y 172, que tiene una extensión de 4.250 metros cuadrados, de los que 420 están ocupados por una nave de planta baja, de 35 x 12 metros. Linda: izquierda, con acequia de Juslibol; fondo, con acequia Codera-Arrabal; frente, camino de los Molinos, y derecha, finca de Esponda. Es la finca número 10.339, tomo 757, folio 189. Valorada dicha tercera parte indivisa de la mitad indivisa de la finca en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 80.982

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 296 de 1987-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 1987. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Zaragoza, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte González y dirigida por el letrado señor Claramunt Uriarte, contra don Luis Cosié Liñán y doña Aurora Ondiviela Morés, mayores de edad, domiciliados en Zaragoza (callejón barrio Montañana, bloque 3, segundo izquierda), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Luis Cosié Liñán y doña Aurora Ondiviela Morés, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora (de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución) de la cantidad de 73.259 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, haciéndole saber que la anterior sentencia no es firme y contra ella se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, y ante la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	360	6.360
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	240	4.240
Ejemplar ordinario	35	2,10	37
Ejemplar con un año de antigüedad	55	3,30	58
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	5,10	90
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	0,66	12
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	0,84	15
Anuncios con carácter de urgencia			

Tasa doble

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8